

Existentes en Hospital. Se dá cuenta con esto de los enfermos que hay en el Hospital al rendir el informe mensual; así como bajo la denominación de existentes a domicilio, se informa el número de los que, al rendir dicho informe, están recibiendo socorros de la Conferencia.

Operaciones practicadas. Son las que se hacen a los en-

fermos acogidos en el Hospital.

Curaciones a enfermos a domicilio. Son las que se practican a los enfermos ya sea en sus casas o en el Hospital, sin que vivan en él, pero por cuenta de la Conferencia.

Recetas dadas. Las sustancias ya preparadas, que por cuenta de la Conferencia se les dá a los enfermos, según la fórmula prescrita por el Facultativo.

Raciones repartidas. Conforme a lo acordado en el Consejo en 15 de Julio de 1890, se entiende por ración, cada una de estas cosas: una pieza de pan, 5 tortillas, 100 gramos de carne, 50 gramos de pasta a de arróz, un huevo y 1 de litro de leche. A los acogidos a domicilio suele dárseles por ración, 100 gramos de azúcar, o un jabón, o una vela, o 100 gramos de frijól, o maíz, o garbanzo etc. En los Hospital debe considerarse también como ración, cada uno de los platos que se dá a los enfermos.

Piezas de ropa distribuidas. Las que se regalan a los acogidos o enfermos para su uso personal; o bien, las piezaz de ropa del Hospital para uso de los enfermos, y éstas deben de contarse solamente cuando se hacen nuevas.

Visitas a enfermos. El modo de contarlas es, teniendo en cuenta, que se hacen tantas visitas, cuantas sean las veces que una socia se acerque al enfermo acogido, ya sea en el Hospital o en la casa

del enfermo, como socia de la Conferencia. Por lo mismo, si dos o tres socias visitan juntas un enfermo, se contarán dos o tres visitas; si una socia visita veinte enfermos en el Hospital en la misma ocasión, se contarán veinte visitas. (*)

Viáticos. Los que reciben los enfermos en el Hospital, así como los que reciben los entermos a domicilio

por empeño de las socias.

Entierros. Los que son costeados del fondo de la Conferencia.

Socorros extraordinarios. Como alguna vez hay necesidad de proporcionar a los enfermos acogidos alguna medicina de patente o alguna cantidad de dinero de que urgentemente necesita, cuando proporciona algo de esto la Conferencia se cuenta bajo la denominación de socorros extraordinarios. Cuando el enfermo no es de los acogidos y la socia que lo visita, movida a compasión por las miserias que presencia ya en el mismo enfermo o ya en su familia, suministra alguna limosna esta se cuenta también entre los socorros extraordinarios.

Conversiones y abjuraciones. Las que por el celo de de las socias se obtienen ya sean de herejes apóstatas o indiferentes haciendo que se acerquen a Dios y cumplan con sus deberes de cristianos.

Niños instruídos. Los que reciben instrucción Catequística por las Hermanas en los Hospitales, o por las socias de la Conferencia, contándose por el número mayor que haya habido durante el mes.

Matrimonios arreglados. Los de las personas de mal vivir, que las socias con sus exhortaciones y consejos les ayudan a recibir este Sacramento; ya sea

^(*) Este modo de contar las visitas está fundado en la manera con que lo entienden los P. P. Paulinos, y autorizado por el Consejo Central Diocesano

expensando los gastos de derechos o no, si esto no es necesario.

Sacramentos por devoción. Los que reciben las socias que son nombradas en comisión por la Conferencia, aplicándolos por la misma; y los que reciben los enfermos en el Hospital o a domicilio, con intervención de las socias.

Primeras Comuniones. Las de las personas preparadas para este acto, ya sea en el Hospital por las Her-

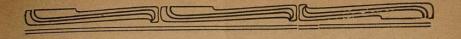
manas, o por las socias a domicilio.

Observaciones. Se acostumbra dar cuenta en ésta sección, de alguna cosa importante y no comprendida en algunos de los puntos anteriores; así como aquellas cosas que ya están comprendidas en la sección anterior, pero por alguna circunstancia extraordinaria, merecen se haga una especial mención por esa vez.

Guadalajara, febrero 8 de 1922.

El Director Diocesano,

Francisco Quintana.



ILMO. Y RMO. SEÑOR:

En vista de la necesidad de uniformar el procedimiento de las sesiones que celebran las Conferencias de S. Vicente de Paul, de Señoras, de la Arquidiócesis; necesidad cada día más imperiosa y conocida por la observación de dos años; el Consejo Diocesano de las mismas Conferencias desea imprimir un folleto, exponiendo una norma fija para la celebración de las mencionadas sesiones; agregando, además, una explicación del sentido en que deben entenderse las diversas obras que practican.

A fin de que este folleto pueda ser bien recibido y observado sobre todo, por aquellos a quienes corresponde; muy atenta y respetuosamente ruego a V. S. Ilma. y Rma. que, si es de su superior agrado, se digne concederle la aprobación, y su licencia para que se imprima.

Recibiré gracia y favor.

Dios Ntro. Señor guarde a V.S. Ilma. y Rma. muchos años.

Guadalajara, enero 17 de 1922.

Francisco Quintana.

Ilmo. y Rmo. Señor Arzobispo, Dr. y Mtro. Dn. Francisco Orozco y Jiménez.—México, D. F.

APROBACION.

San Juan de los Lagos, enero 30 de 1922.

Se aprueban las Instrucciones del Consejo Diocesano a las Mesas Directivas de las Conferencias de S. Vicente de Paul, de Señoras, en la Arquidiócesis, deseando que para la uniformidad de las sesiones se observen
en todos sus puntos las Instrucciones que se dan, que
servirán mucho para el fomento y buena marcha de las
Conferencias de San Vicente de Paul, que tanto bien hacen entre nosotros. Se concede la licencia para que se
impriman. El Ilmo. Sr. Arzobispo así lo decretó y firmó.

+ FRANCISCO Arzobispo de Guadalajara.

José Gutiérrez Pérez.—Srio. de Visita.